

LA VIDA EN SAN SEBASTIAN

LAS SESIONES DE AYER EN EL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento contra el Montepío

Por quince votos contra tres, se aprueba el informe de la Comisión de Gobierno interior

LA SESION MATINAL

A las once de la mañana dió comienzo la sesión extraordinaria del Ayuntamiento para tratar sobre el Montepío y el régimen de beneficios para los empleados de dicha Corporación. Preside la sesión el señor Zaragoza y concurren los concejales señores Lañlle (A.), Gurruchaga, Peña, Alvarez, Imaiz, Escudilla, Iñola, Salsain, Olasagasti, Arsuaga, Barriola, Villar, Iturrizaga, Olasola, Mendia y Itzaguirre.

El secretario da lectura a un informe sobre el Montepío, redactado por el señor Villar.

El señor Barriola habla para hacer historia de la formación del Montepío desde su iniciación. Dice que se ha querido hacer presentar a los concejales como hostiles contra los empleados. No hemos tenido —agrega— el ánimo de perjudicarlos, sino el de hacer compatibles los intereses de éstos con los del Municipio.

Se remonta al origen de la fundación del Montepío, saca a relucir antecedenentes, reglamentos y datos según los cuales, al fundarse aquella institución se determinó ya que, en el futuro, se examinara el Ayuntamiento de destinar nuevas cantidades al mismo fin.

En el examen de la reglamentación del Montepío halla el señor Barriola, según lo expresa, imprevisiones cuyas consecuencias recaen sobre los Ayuntamientos posteriores al que fundó el Montepío. La gravedad de esa reglamentación está —dice— en el artículo cuarto. Sin embargo, de la ponencia del señor Iribas, al crear el Montepío, saca una frase según la cual, el Ayuntamiento no tendría nada que abonar, en el porvenir, fuera de las cantidades fijadas en aquella oportunidad.

Refiriéndose a los derechos pasivos con que tendría que cargar el Ayuntamiento, según las exigencias de los empleados, dice el señor Barriola: «No podemos consentirlo, porque es gravísimo para los intereses municipales. Los empleados tienen limitado su aporte de 3 y 5 por 100 y, en cambio, es ilimitado su derecho de percepción por el aumento de los sueldos».

Recuerda que el Ayuntamiento propuso que los empleados dejaran el 5 por 100 de sus sueldos totales para el Montepío y que los empleados contestaron negativamente, no aceptando ni la cantidad ofrecida, ni la reforma.

Hogia el estudio hecho por el señor Villar y termina el señor Barriola insistiendo en señalar la gravedad del problema.

Pide la palabra el señor Villar y recuerda, también, los orígenes del Montepío. Dice que sólo le resta hacer un descargo sobre el estudio hecho por él a su respecto.

Lee los principales artículos del reglamento del Montepío, alude al estudio hecho por el señor Azarola y dice que entre el de éste y el suyo no hay diferencias de fondo, sino de forma. Hace una relación de los diversos datos estadísticos de nupcialidad y dimensión de los que se han servido uno y otro para fundar sus conclusiones.

Donde difiere substancialmente con el señor Azarola —dice el señor Villar— es en la tasa del interés. Dice que las diferencias son grandes. Mientras por los cálculos del señor Azarola el Ayuntamiento sólo tendría que dar al Montepío 800.000 pesetas, en el estudio del señor Villar la cifra es de 2.700.000 pesetas, gravísimas —dice— que el Ayuntamiento no puede soportar.

El señor Villar, que habló durante tres cuartos de hora defendiendo su informe, termina diciendo que debe procurarse llegar a un arreglo con los empleados.

El señor Barriola, que ocupaba la presidencia por haberse retirado momentáneamente del salón el señor Zaragoza, cede el puesto al señor Peña, y toma de nuevo la palabra para leer las bases de solución del pleito, redactadas por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento y que se hicieron conocer a los concejales momentos antes de la sesión.

TEXTO DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE GOBIERNO

He aquí el texto íntegro redactado por la Comisión de Gobierno Interior y leído por el señor Barriola:

«La Comisión de Gobierno Interior, cumpliendo el encargo conferido por el Ayuntamiento en sesión del 24 del corriente para realizar determinadas gestiones sobre la reorganización y reforma del reglamento del Montepío, tiene el honor de presentar a la Excma. Corporación el siguiente informe:

Teniendo en cuenta que en la contraproposición presentada por los empleados municipales no se hace concesión alguna y, por tanto, ya que la situación creada por el Montepío al Ayuntamiento es muy delicada, viéndose en la imperiosa necesidad de tener que destinar cantidades importantísimas para el sostenimiento de los derechos que el reglamento señala a los empleados afectos al mismo, la Comisión de Gobierno Interior, en orden a estos empleados, propone:

Primero. — Que subsista la misma plantilla de sueldos que existía con anterioridad al primero de Abril de 1930, y sea antes de la concesión de los últimos aumentos provisionales.

Segundo. — Que deducciones de estos aumentos provisionales la parte que co-

mo aumentos personales se concedió a ciertos empleados que llevaban determinado número de años de servicio, en concepto de una mayor compensación por aceptación de la reforma del Montepío, la mitad de la cantidad restante se les conceda como aumento definitivo pero en concepto de gratificación, sin que por tanto influya este aumento sobre los derechos del Montepío ni de los aumentos graduales.

Tercero. — Que todo el resto del aumento provisional que aparece incluido en los presupuestos se ingrese en el Montepío para reforzar los fondos del mismo.

Cuarto. — Que este nuevo régimen empiece a regir desde el primero de Abril del año actual.

Quinto. — Pasar una hoja personal a todos los empleados afectos hoy al Montepío, señalando estos acuerdos y las condiciones de sueldo y régimen de previsión que se crea para los empleados afectos a la reforma del Montepío y que quieran renunciar al mismo, rogándoles indiquen si quieren adherirse al mismo renunciando al Montepío.

Sexto. — Conceder el plazo de dos meses para que contesten, considerando de hecho como afectos al Montepío, a los que a la terminación de dicho plazo no hubiesen prestado su adhesión al nuevo régimen creado.

Séptimo. — El Montepío devolverá a los empleados que renuncian al mismo, para acogerse al nuevo régimen, o a los que hayan salido o salieren en lo sucesivo para cubrir puestos acondicionados a este nuevo régimen, todas las cuotas ingresadas por los mismos, sin interés alguno.

Octavo. — La parte de multas, comisos, vacantes, etc., que se indican en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del artículo quinto del Reglamento del Montepío, correspondientes a empleados no

afectos al mismo, pasarán a la propiedad del Ayuntamiento.

Régimen para los empleados afectos a la reforma del Montepío y que renuncian al mismo.

Primero. Quedan confirmados en los sueldos que venían disfrutando provisionalmente los que adquieren carácter de sueldos definitivos.

Segundo. Los aumentos graduales se contarán por quinquenios en vez de por trienios. Para los empleados afectos hoy al Montepío y que renuncian al mismo, la Comisión de Hacienda fijará el aumento personal que se le debe conceder como aumento de compensación a la renuncia de sus derechos a los trienios.

Tercero. Se creará para cada empleado una libreta de previsión nominativa solo realizable caso de fallecimiento o retiro del empleado en la que el Ayuntamiento ingresará las siguientes cantidades:

El 50 por 100 del sueldo del empleado en los primeros diez años de servicio; el 7 por 100 entre los diez y veinte años de servicio y el 10 por 100 cuando pase de los veinte años de servicio. El empleado por su parte, contribuirá con un descuento del 2 por 100 hasta sueldos de 4.000 pesetas, y con el 3 por 100, los sueldos mayores.

Cuarto. La liquidación de estas libretas se hará en la forma siguiente: Caso de fallecimiento del empleado, pasando el importe total de la libreta a la familia del interesado, en el orden de prelación establecido en el Código Civil, sea cualquiera el número de años de servicio del empleado.

Caso de retirarse del servicio tendrá derecho a: Retirar solamente las cuotas abonadas por el mismo, si no ha llegado a cumplir los diez años de servicio; retirar todo el importe de la libreta, a excepción de las cantidades percibidas de la liquidación de otras libretas, caso de llevar el empleado de diez a veinte años de servicio; retirar el total de la libreta, caso de llevar más de veinte años de servicio; retirar solamente sus cuotas, cualquiera que sea el número de años de servicio, caso de expulsión.

Quinto. El importe sobrante de la liquidación de libretas, una vez deducidas las cantidades que por cualquier concepto pudiesen adeudarse sus poseedores al Municipio, destinará el Ayuntamiento a engrosar las restantes libretas.

Sexta. Las cuotas que legalmente se establezcan como obligatorias por el Estado para retiros de vejez u otros fines de previsión, se abonarán con cargo a las cantidades que por cualquier concepto pudiesen adeudarse sus poseedores al Municipio, destinará el Ayuntamiento a engrosar las restantes libretas.

Sexto. Las cuotas que legalmente se establezcan como obligatorias por el Estado para retiros de vejez u otros fines de previsión, se abonarán con cargo a las cantidades que el Ayuntamiento destina para las libretas, no ingresando, por tanto, en ellas más que la diferencia.

Séptima. Se recabará del Montepío la devolución de las cuotas que hayan ingresado los empleados que hayan estado al mismo y que salgan o hayan salido bien por renuncia para acogerse a este nuevo régimen o para cubrir vacantes acondicionados a este régimen, cuyas cuotas ingresarán en sus respectivas libretas de previsión.

El señor Gurruchaga manifiesta que la

20 Comprimidos de 1/2 gramo

LABORATOIRE DES PRODUITS CHIMIQUES

USINES DU RHÔNE

RHODINE

Adoptada por el cuerpo Medical de FRANCIA

Tubos de 20 Comprimidos de 50 Centigramos.

JAQUECAS
NEURALGIAS
REUMATISMOS
INFLUENZAS